INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SCC-0928 DE 2026

1. DELEGACIÓN EQUIPO DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto Municipal No. 30-16-023 del 02 de enero de 2024 y Decreto No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, a través del cual se delegaron facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de Jamundí; la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí designó mediante oficio del cinco (05) de junio de 2026 a los integrantes del Comité Asesor Evaluador para el proceso de Mínima Cuantía MC-SCC-0928 de 2026, quienes proceden a expedir el presente informe de evaluación verificando los requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.

2. CIERRE DEL PROCESO – PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el acta de cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SCC-0928 de 2026, el día 5 de junio de 2026 se recibieron las siguientes propuestas que contienen la siguiente información general:

Nro.	Fecha	Hora	Proponente	Valor oferta
1	5/6/2026	12:11 PM	COMERCIALIZADORA DAVIDSANT	$201.110
2	5/6/2026	6:01 PM	MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ	$243.236
3	5/6/2026	4:18 PM	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS	$259.000
4	5/6/2026	6:42 PM	SUMINISTROS WILLY	$280.000
5	5/6/2026	4:35 PM	IISAM SAS	$289.999
6	5/6/2026	3:53 PM	FERREPLÁSTICOS	$297.500
7	5/6/2026	3:30 PM	MARSAM S.A.S.	$320.500

Tabla No. 1 Información proponentes

3. DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN

La Entidad fundamenta la presente evaluación en los principios de la contratación estatal, especialmente en los principios de Selección Objetiva, Responsabilidad, Buena Fe, Eficiencia y Eficacia, conforme a la Constitución Política y la ley.

Los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que obligan a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a actuar con diligencia en la verificación de los requisitos legalmente exigidos. El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva exige que la escogencia recaiga sobre el ofrecimiento más favorable, a partir de la verificación objetiva de requisitos habilitantes.

4. ANTECEDENTES DEL PROCESO

4.1. Informe Preliminar de Evaluación (Primer Informe): Publicado en SECOP II el 9 de junio de 2026. Se evaluó la propuesta de menor valor (Proponente No. 1 – COMERCIALIZADORA DAVIDSANT). Resultado: NO CUMPLE en capacidad jurídica (cédula ilegible) y en oferta económica (valor por debajo del mínimo aceptable).

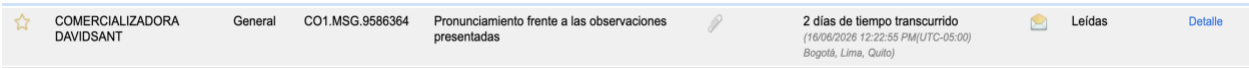
4.2. Informe Preliminar Actualizado (Segundo Informe): Publicado el 12 de junio de 2026. Se verificaron las subsanaciones del Proponente No. 1, generando como resultado, el siguiente:

CONDICIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
CAPACIDAD JURÍDICA: Cédula de ciudadanía del proponente persona natural	**CUMPLE**	El proponente aportó copia legible de su cédula de ciudadanía, atendiendo el requerimiento formulado por la Entidad en el Informe de Evaluación Preliminar.	**CUMPLE**
Justificación de precios artificialmente bajos – Parágrafo 1°, art. 5°, Ley 1150 de 2007	**CUMPLE**	El proponente aportó documento de justificación de precio con desglose de costos y cotización de soporte. La Entidad acepta la justificación presentada y da por superada la condición de precio artificialmente bajo.	**CUMPLE**

4.3. De Las Observaciones: Además de la subsanación analizada en el numeral anterior, dentro del término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación se recibieron observaciones por parte de proponentes e interesados respecto de la oferta presentada por el proponente No. 1 **COMERCIALIZADORA DAVIDSANT**.

En ese sentido, la Entidad mediante el informe preliminar actualizado publicado el 12 de junio de 2026, procedió a correr traslado de las observaciones presentadas al proponente No. 1 **COMERCIALIZADORA DAVIDSANT**, para que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se pronunciará, aclarara, o aportará los documentos e información que considere pertinentes frente a los hechos y argumentos expuestos por los proponentes **MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ**, **SUMINISTROS WILLY S.A.S.**, así como por la señora **ALEJANDRA FONSECA**.

Dentro del término del traslado del informe preliminar actualizado publicado el 12 de junio de 2026, el proponente No. 1 **COMERCIALIZADORA DAVIDSANT**, en ejercicio del derecho a la defensa y contradicción que le asiste, remitió pronunciamiento frente a las observaciones recibidas en el proceso, así:



4.4. Frente a la respuesta del Proponente No. 1 – COMERCIALIZADORA DAVIDSANT: Una vez revisadas las observaciones presentadas por los interesados dentro del presente proceso de selección, así como la respuesta allegada por el Proponente No. 1 – COMERCIALIZADORA DAVIDSANT y la documentación aportada para acreditar el requisito previsto en el numeral 11.2.2 de la Invitación Pública, la Entidad pone en conocimiento del proponente y de los demás participantes observaciones surgidas durante el proceso de evaluación respecto de la autorización para la comercialización de prendas y elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares aportada con la propuesta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de la revisión efectuada se advierte que la autorización presentada contiene referencias relacionadas con su ámbito territorial de aplicación y con su vigencia, aspectos que resultan relevantes para determinar el alcance y validez de dicha autorización frente al objeto y lugar de ejecución del contrato.

La presente actuación no constituye una oportunidad de subsanación, aclaración adicional, complementación o mejoramiento de la oferta, ni habilita la incorporación de requisitos o condiciones que no hubiesen sido acreditados dentro de la propuesta inicialmente presentada. Por el contrario, corresponde al ejercicio de verificación y análisis que adelanta la Entidad dentro de la etapa de evaluación, así como a la garantía de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad corre traslado al Proponente No. 1 – COMERCIALIZADORA DAVIDSANT para que se pronuncie respecto de los siguientes aspectos:

1. Indique expresamente si la autorización aportada con su propuesta lo faculta para distribuir y/o comercializar las botas objeto del presente proceso contractual en el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, precisando los fundamentos jurídicos y documentales que sustentan dicha posición.
2. Indique expresamente si la autorización aportada mantiene o mantendrá su vigencia durante la totalidad del plazo de ejecución previsto para el contrato derivado del presente proceso de selección, precisando los fundamentos jurídicos y documentales que sustentan dicha afirmación.

Habiendo recibido respuesta del Proponente No. 1 – COMERCIALIZADORA DAVIDSANT dentro del término otorgado, el Comité Asesor Evaluador procedió al análisis integral de la información aportada, concluyendo que el permiso presentado no cumple con los requisitos de territorialidad y vigencia exigidos en el numeral 11.2.2 de la Invitación Pública, en los términos que se detallan en la evaluación del Proponente No. 1.

4.5. Segunda Actualización del Informe Preliminar de Evaluación (Tercer Informe):

El viernes 19 de junio de 2026 a las 5:02 PM la Entidad publicó en SECOP II la segunda actualización del informe preliminar, mediante el cual, el Comité Asesor Evaluador evaluó la totalidad de los siete (7) proponentes frente a todos los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, incluyendo el análisis integral del requisito del numeral 11.2.2 (autorización de comercialización de prendas militares) para cada propuesta. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se concedió término de traslado a todos los proponentes hasta el día 22 de junio de 2026 a las 6:00 PM.

4.6. Resultado del Traslado de la Segunda Actualización del Informe Preliminar de Evaluación:

Vencido el término de traslado el 22 de junio de 2026 a las 6:00 PM, el Comité Asesor Evaluador verificó lo siguiente:

a) Los Proponentes No. 1 (COMERCIALIZADORA DAVIDSANT), No. 2 (MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ), No. 3 (PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS), No. 5 (IISAM SAS), No. 6 (FERREPLÁSTICOS CALI SAS) y No. 7 (MARSAM SAS) no presentaron observaciones, pronunciamientos ni documentos de subsanación dentro del término legal establecido.

b) El Proponente No. 4 – SUMINISTROS WILLY SAS – presentó subsanación mediante mensaje CO1.MSG.9618317, enviado el 22 de junio de 2026 a las 6:07:05 PM (hora Bogotá, UTC-05:00), esto es, siete (7) minutos y cinco (5) segundos después del vencimiento del plazo. De conformidad con el carácter

perentorio del término de traslado previsto en el Decreto 1860 de 2021, la subsanación presentada resulta EXTEMPORANEA y, en consecuencia, no puede ser valorada por el Comité Evaluador.

4.6.1. Sobre la extemporaneidad de la subsanación presentada por el Proponente No. 4 – SUMINISTROS WILLY SAS

De conformidad con el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los procesos de selección deben desarrollarse con sujeción a términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del procedimiento, los cuales garantizan el orden del proceso y la igualdad de trato entre los participantes.

En este sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-565 de 2016, señaló que las disposiciones que regulan los procedimientos y fijan términos preclusivos para las actuaciones de las partes y de las autoridades tienen como finalidad materializar los valores y principios del ordenamiento jurídico, razón por la cual su observancia debe ser estricta y no admite la atenuación de las cargas procesales, por cuanto son necesarias para garantizar la seguridad jurídica y constituyen parámetros que permiten hacer efectiva la igualdad entre los asociados.

En el presente proceso de mínima cuantía, mediante la Segunda Actualización del Informe Preliminar de Evaluación se requirió a los siete (7) proponentes para que subsanaran los requisitos habilitantes observados, estableciéndose como plazo máximo para presentar las correspondientes subsanaciones las 6:00 p.m. del 22 de junio de 2026, de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II.

Revisada la plataforma, se evidenció que únicamente el proponente ubicado en cuarto lugar en orden ascendente de menor valor ofertado allegó documentación tendiente a subsanar los requisitos requeridos. No obstante, el mensaje mediante el cual remitió la información registra como fecha y hora de envío el 22 de junio de 2026 a las 6:07 p.m., es decir, siete (7) minutos después del vencimiento del plazo otorgado, razón por la cual la respuesta al requerimiento fue presentada de manera extemporánea.

Sobre las consecuencias derivadas de la falta de atención oportuna de los requerimientos de subsanación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1610 de 2025, precisó que las causales de rechazo son de interpretación estricta y que procede el rechazo cuando, habiéndose requerido al proponente para subsanar, aclarar o aportar un documento necesario para acreditar un requisito habilitante, este no lo efectúa dentro del plazo indicado.

En igual sentido, la Agencia, mediante Concepto C-1427 de 2025, reiteró que, una vez agotada la posibilidad de subsanación, el incumplimiento del requerimiento dentro del término establecido faculta a la Entidad para rechazar la oferta, debiendo aplicarse las

causales de rechazo de manera taxativa y estricta, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En consecuencia, atendiendo el carácter preclusivo y perentorio de los términos del proceso de selección, así como los principios de igualdad, seguridad jurídica y selección objetiva, la Entidad carece de facultad discrecional para valorar documentos aportados con posterioridad al vencimiento del plazo previsto en el cronograma. Por tanto, al haberse presentado la subsanación a las 6:07 p.m. del 22 de junio de 2026, esto es, de manera extemporánea, y siendo los documentos requeridos necesarios para acreditar requisitos habilitantes, no es posible tenerlos en cuenta dentro de la evaluación, lo que conlleva al rechazo de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de ilustrar la integridad del expediente, se advierte que el documento aportado por SUMINISTROS WILLY SAS (Resolución No. 2026630001309961 de 2026, expedida el 16 de junio de 2026 por el Comandante de la Trigésima Brigada) no subsana de fondo el requisito 11.2.2, por cuanto:

1. El permiso sigue siendo expedido por la misma Trigésima Brigada (Cúcuta, Norte de Santander), cuya jurisdicción no comprende el municipio de Jamundí (Valle del Cauca), lugar de ejecución del contrato. El defecto territorial persiste en idénticos términos al del permiso aportado inicialmente
2. El numeral 11.2.2 de la Invitación pública estableció como requisito técnico habilitante:

> "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES: El cual cuente con **vigente para la fecha de cierre del proceso y durante todo el plazo de ejecución del contrato** derivado de la convocatoria dicho permiso debe contar el elemento a contratar BOTAS DE COMBATE en caso de que el oferente se presente bajo la figura plural (consorcio o unión temporal) todos integrantes cuenten con dicho permiso. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

El cierre del proceso tuvo lugar el 5 de junio de 2026 a las 6:50 p.m.; sin embargo, revisada la documentación allegada por el proponente en respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad, se observa que la Resolución No. 2026630001309961, expedida por la Trigésima Brigada del Ejército Nacional, mediante la cual se autoriza a SUMINISTROS WILLY S.A.S. para la comercialización de prendas, uniformes y accesorios de uso privativo del Ejército Nacional, **fue expedida el dieciséis (16) de junio de 2026** y tiene vigencia hasta el quince (15) de junio de 2027.

Incluso, el propio proponente manifestó que aportaba un «permiso actualizado» y que el trámite de renovación se encontraba en curso al momento del cierre del proceso, lo que permite concluir que la autorización allegada corresponde a un documento expedido con posterioridad al cierre de la convocatoria.

En consecuencia, la documentación aportada no acredita el cumplimiento del requisito técnico habilitante en las condiciones exigidas por la Invitación Pública, **pues la autorización debía encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución contractual,** circunstancia que no se satisface con una resolución expedida con posterioridad al 5 de junio de 2026. Por lo tanto, además de haberse presentado de manera extemporánea, la documentación allegada no permite acreditar el cumplimiento del requisito técnico exigido, configurándose las causales de rechazo previstas en los literales a) y b) del numeral 12 de la Invitación Pública y, adicionalmente, la causal contemplada en el literal j), por incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos.

Adicionalmente, debe señalarse que la Invitación Pública que rige el presente proceso de selección estableció de manera expresa, dentro del numeral 12 «Causales de Rechazo de las Ofertas», las causales en las cuales procede el rechazo de las propuestas. En particular, dispuso:

- a): “Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del equipo evaluador”.
- b): “Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio de Jamundí, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018”.

Así mismo, la Invitación Pública previó otras causales de rechazo, entre ellas:

- f): “Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar».
- g): “Cuando el oferente carezca de capacidad jurídica y/o técnica para presentar la oferta».
- j): “Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos”.

Por consiguiente, en aplicación de las reglas de la Invitación Pública, del parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, de los principios de economía, igualdad, transparencia y selección objetiva, así como de la doctrina emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la propuesta presentada por el oferente debe ser RECHAZADA.

5. EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

5.1. EVALUACIÓN PROPONENTE No. 1 COMERCIALIZADORA DAVIDSANT:

a. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta presentada por COMERCIALIZADORA DAVIDSANT, con un valor unitario de $201.110 por par, se encuentra por DEBAJO del valor mínimo aceptable de $240.441,30, calculado mediante la fórmula de desviación estándar establecida por Colombia Compra Eficiente para procesos con cinco (5) o más ofertas. En consecuencia, conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, antes de proceder al rechazo se deberá requerir al proponente la justificación de su precio.

REGISTRO MERCANTIL - CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO COMERCIALIZADORA DAVIDSANT, Matricula Mercantil No. 49771, JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL, C.C. No. 7125441			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	Se presenta el Anexo Oferta Económica debidamente diligenciado, oferta presentada por valor de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($201.110) El proponente presentó justificación de precios en el término del traslado del informe de evaluación preliminar.

b. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:

REGISTRO MERCANTIL - CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO COMERCIALIZADORA DAVIDSANT – C.C.: 7.125.441 – PERSONA NATURAL			
PROPUESTA No. 1			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	COMERCIALIZADORA DAVIDSANT, representada por JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL, C.C. No. 7.125.441 de Sogamoso, aporta Carta de Presentación de Oferta debidamente suscrita en calidad de persona natural.	**CUMPLE**

Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR			
Copia de la cedula de ciudadanía	CUMPLE	El proponente en el término del traslado del informe preliminar aporta copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y libreta militar vigente.	**CUMPLE**
Copia de la libreta militar	N/A		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Aporta Registro Mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, con objeto social relacionado con el objeto del contrato.	**CUMPLE**
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICION: 12/05/2026 - 08:49:10	
Actividad Económica: En el certificado la Actividad Económica debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	CUMPLE	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados, comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, fabricación de productos metálicos para uso, estructural, comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	Sin establecer.	**CUMPLE**
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización	CUMPLE	Persona Natural con Registro Mercantil.	

específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.			
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los útlimos seis (06) meses	CUMPLE	Aporta certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al período exigido.	**CUMPLE**
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	CUMPLE		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría sin reporte de sanciones vigentes.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República sin reporte de responsabilidad fiscal.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional sin reporte de condenas.	**CUMPLE**
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractor de la ley 1801 de 2016 Código	CUMPLE	Aporta certificado del RNMC expedido dentro de los términos exigidos sin registro de medidas correctivas vigentes.	**CUMPLE**

Nacional de Policía y Convivencia.			
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas expedido con fecha no mayor a 30 días a la fecha prevista para el cierre de este proceso.	CUMPLE	Aporta RUT actualizado de la DIAN.	**CUMPLE**
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5	CUMPLE	Aporta el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	CUMPLE	Aporta certificado del REDAM expedido por el MINTIC desde la Carpeta Digital Ciudadana, sin registro como deudor alimentario moroso.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			
El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades y delitos sexuales	CUMPLE	Aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido dentro del término establecido.	**CUMPLE**
EVALUACION JURIDICA		**CUMPLE**	

c. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

1. CAPACIDAD TÉCNICA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que el proponente debe certificar:

REGISTRO MERCANTIL - CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO **COMERCIALIZADORA DAVIDSANT – NIT / C.C.: 7.125.441 – Persona Natural**		
PROPUESTA No. P1 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD TÉCNICA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Verificación Técnica – Anexo No. 7	Aporta el Anexo No. 7 de verificación técnica debidamente diligenciado y suscrito, manifestando cumplir con las condiciones técnicas del proceso.	**CUMPLE**

2. CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA:

COMERCIALIZADORA DAVIDSANT – NIT / C.C.: 7.125.441 – Persona Natural		
PROPUESTA No. P1 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Acreditación de Experiencia – Anexo No. 3	Aporta el Anexo No. 3 debidamente diligenciado, relacionando contratos ejecutados en el suministro de materiales de intendencia, con sus respectivas certificaciones.	**CUMPLE**
Certificaciones de contratos de experiencia relacionados con el objeto del proceso	Aporta certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, relacionados con el suministro y/o adquisición de materiales de intendencia, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, que cumplen con los requisitos de información exigidos en la Invitación Pública.	**CUMPLE**

3. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES (PERMISO VIGENTE PARA BOTAS DE COMBATE)

Documento aportado: Resolución No. 0000577 de 2025, expedida el 14 de julio de 2025 por el Comandante de la **Primera Brigada**, Tunja, Boyacá.

CONDICIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Permiso expedido por autoridad competente	**CUMPLE**	Resolución No. 0000577 de 2025 expedida por el Comandante de la Primera Brigada, con fundamento en el artículo 1° del Decreto 938 de 1988.
Vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato	**NO CUMPLE**	El artículo DÉCIMO establece vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición (14 de julio de 2025), con vencimiento el 14 de julio de 2026. El plazo de ejecución del contrato se extiende aproximadamente hasta agosto de 2026, por lo cual el permiso expiraría antes de que finalice el contrato, incumpliendo el requisito de vigencia durante todo el plazo contractual.
Produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca)	**NO CUMPLE**	El artículo SÉPTIMO establece: "El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de Almacenaje y Comercialización ubicado en la Carrera 15 No. 2 – 64 Apartamento 401 Conjunto Residencial La Floresta en Sogamoso (Boyacá). No aplica para establecimientos diferentes y produce efectos jurídicos únicamente en el Área de Responsabilidad de la Primera Brigada." El municipio de Jamundí (Valle del Cauca) no hace parte del Área de Responsabilidad de la Primera Brigada (Boyacá, Arauca y Casanare).

RESULTADO REQUISITO 11.2.2: NO CUMPLE — Dos (2) inconsistencias: (a) defecto territorial: el permiso no cubre Jamundí; (b) defecto de vigencia: el permiso vence el 14 de julio de 2026, antes de la finalización del contrato.

RESULTADO DEL TRASLADO: El Proponente No. 1 – COMERCIALIZADORA DAVIDSANT – no presentó subsanación durante el término de traslado del Tercer Informe. El requisito 11.2.2 no es susceptible de subsanación por cuanto implica la obtención de un nuevo permiso expedido por autoridad competente con efectos en Jamundí, lo cual excede el concepto de corrección formal. Se RECHAZA y se MANTIENE la calificación: NO CUMPLE.

D. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE 1 COMERCIALIZADORA DAVIDSANT

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	**CUMPLE**
Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**

5.2. EVALUACIÓN PROPONENTE No. 2 MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ:

a. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ, Registro Mercantil - Cámara de Comercio de Sogamoso, MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ, C.C. No. 74.371.342			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	**OFERTA ECONÓMICA**	**CUMPLE**	Se presenta el Anexo Oferta Económica debidamente diligenciado, oferta presentada por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($243.236) M/CTE por unidad. El proponente es persona natural, razón por la cual no aplica IVA.

b. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Según lo establecido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía y de acuerdo con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la verificación escalonada de requisitos habilitantes, se procede a verificar los documentos de contenido jurídico de la propuesta del proponente.

MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ – C.C.: 74.371.342 – Persona Natural			
PROPUESTA No. 2			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ, C.C. 74.371.342, aporta Carta de Presentación de la Oferta suscrita el 05 de junio de 2026.	CUMPLE
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR)			
Copia de la cedula de ciudadanía	NO CUMPLE	No aporta copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural. Presenta únicamente libreta militar, la cual no suple el requisito de la cédula de ciudadanía.	NO CUMPLE
Copia de la libreta militar	N/A		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			

Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Aporta Registro Mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, con objeto social relacionado con el objeto a contratar.	CUMPLE
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICION: 28/05/2026 - Cámara de Comercio de Sogamoso	
Actividad Económica: En el certificado la Actividad Económica debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir	CUMPLE	La actividad económica registrada en la Cámara de Comercio guarda relación con el objeto del proceso.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	Sin establecer.	CUMPLE
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga referencia a limitaciones para contratar.	CUMPLE	Persona Natural con Registro Mercantil.	
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica	CUMPLE	Aporta certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al período exigido.	CUMPLE
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	CUMPLE		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			

El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría sin reporte de sanciones vigentes.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República sin reporte de responsabilidad fiscal vigente.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de antecedentes judiciales	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional sin reporte de condenas.	CUMPLE
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de medidas correctivas vigentes	CUMPLE	Aporta certificado del RNMC expedido dentro de los términos exigidos sin registro de medidas correctivas vigentes.	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente en caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aporta RUT actualizado de la DIAN.	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5	CUMPLE	Aporta el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para	CUMPLE	Aporta certificado del REDAM, sin registro como deudor alimentario moroso.	CUMPLE

garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.			
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			
El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades y delitos sexuales	CUMPLE	Aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido dentro del término establecido.	CUMPLE
EVALUACION JURIDICA			**NO CUMPLE**

Observación: **RESULTADO DEL TRASLADO: El Proponente No. 2 no presentó copia de la cédula de ciudadanía durante el término de traslado. Se RECHAZA y se MANTIENE la calificación: NO CUMPLE.**

c. CAPACIDAD TÉCNICA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que soportan la propuesta del proponente.

1. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO 7

MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ – C.C.: 74.371.342 – Persona Natural		
PROPUESTA No. P2 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD TÉCNICA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Verificación Técnica – Anexo No. 7	Aporta el Anexo No. 7 de verificación técnica debidamente diligenciado y suscrito, manifestando cumplir con las condiciones técnicas del proceso.	CUMPLE

2. CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ – C.C.: 74.371.342 – Persona Natural		
PROPUESTA No. P2 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Acreditación de Experiencia – Anexo No. 3	Aporta el Anexo No. 3 debidamente diligenciado, relacionando contratos ejecutados en el suministro de materiales	CUMPLE

	de intendencia, con sus respectivas certificaciones.	
Certificaciones de contratos de experiencia relacionados con el objeto del proceso	Aporta certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, relacionados con el suministro y/o adquisición de materiales de intendencia.	CUMPLE

3. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES (PERMISO VIGENTE PARA BOTAS DE COMBATE)

Documento aportado: Resolución No. 00010144 de 2025, expedida el 25 de noviembre de 2025 por el Comandante de la **Primera Brigada**, Tunja, Boyacá. Autoriza a COMERCIALIZADORA M&G, NIT 74371342-4.

CONDICIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Permiso expedido por autoridad competente	**CUMPLE**	Resolución No. 000144 de 2025, expedida por el Comandante de la Primera Brigada, artículo 1° del Decreto 938 de 1988.
Vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato	**CUMPLE**	Vigencia de un (1) año desde el 25 de noviembre de 2025; vence el 25 de noviembre de 2026, cubriendo el plazo de ejecución.
Produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca)	**NO CUMPLE**	El artículo SÉPTIMO establece: "El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de Almacenaje y Comercialización ubicado en la Carrera 12 No. 16 – 37 Sogamoso, Boyacá. [...] produce efectos jurídicos únicamente en el Área de Responsabilidad de la Primera Brigada." El municipio de Jamundí (Valle del Cauca) no hace parte del Área de Responsabilidad de la Primera Brigada (Boyacá, Arauca y Casanare).

RESULTADO REQUISITO 11.2.2: NO CUMPLE — El permiso no produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca), lugar de ejecución del contrato.
RESULTADO DEL TRASLADO: El Proponente No. 2 – MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ – no presentó subsanación durante el término de traslado. El defecto territorial del permiso 11.2.2 no es susceptible de subsanación. Se RECHAZA y se MANTIENE la calificación: NO CUMPLE.

D. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE No. 2 MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	**NO CUMPLE**
Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**

5.3. PROPUESTA No. 3 – PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS

A. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS, Matrícula Mercantil No. 21-693592-12, SANDRA MILENA RIVERA LÓPEZ, C.C. No. 39.284.205			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	**EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**	**CUMPLE**	Se presenta el Anexo Oferta Económica debidamente diligenciado, oferta presentada por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($259.000) M/CTE por unidad, IVA incluido al 19% (valor antes de IVA: $217.647).

B. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Según lo establecido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía y de acuerdo con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la verificación escalonada de requisitos habilitantes, se procede a verificar los documentos de contenido jurídico de la propuesta del proponente.

PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS – NIT: 901.468.309-8 – Persona Jurídica			
PROPUESTA No. 3			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS, representada por SANDRA MILENA RIVERA LÓPEZ, C.C. No. 39.284.205, aporta Carta de Presentación de	CUMPLE

		la Oferta suscrita el 05 de junio de 2026.	
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR)			
Copia de la cedula de ciudadanía	CUMPLE	Aporta copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal, señora SANDRA MILENA RIVERA LÓPEZ, C.C. 39.284.205.	CUMPLE
Copia de la libreta militar	N/A		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Aporta Registro Mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, con objeto social relacionado con el objeto a contratar.	CUMPLE
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICION: 27/05/2026 - Cámara de Comercio de Medellín	
Actividad Económica: En el certificado la Actividad Económica debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir	CUMPLE	La actividad económica registrada en la Cámara de Comercio guarda relación con el objeto del proceso.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	Indefinida.	CUMPLE
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y	CUMPLE	La representante legal puede contratar sin restricciones de cuantía ni de naturaleza, conforme a los estatutos de la sociedad.	

Representación Legal, haga referencia a limitaciones para contratar.			
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica	CUMPLE	Aporta certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al período exigido.	CUMPLE
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	CUMPLE		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría	CUMPLE	Aporta certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría para la empresa y la representante legal, sin reporte de sanciones vigentes.	CUMPLE

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE	Aporta certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría para la empresa y la representante legal, sin reporte de responsabilidad fiscal vigente.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de antecedentes judiciales	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes judiciales de la representante legal, sin reporte de condenas.	CUMPLE
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de medidas correctivas vigentes	CUMPLE	Aporta certificado del RNMC expedido dentro de los términos exigidos sin registro de medidas correctivas vigentes.	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente en caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aporta RUT actualizado de la DIAN.	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción	CUMPLE	Aporta el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito.	CUMPLE

contenido en el Anexo No. 5			
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.	CUMPLE	Aporta certificado del REDAM, sin registro como deudor alimentario moroso.	CUMPLE
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			
El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades y delitos sexuales	CUMPLE	Aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido dentro del término establecido.	CUMPLE
EVALUACION JURIDICA			**CUMPLE**

C. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

1. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO 7

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que soportan la propuesta del proponente.

PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS – NIT: 901.468.309-8 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P3 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD TÉCNICA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Verificación Técnica – Anexo No. 7	Aporta el Anexo No. 7 de verificación técnica debidamente diligenciado y suscrito, manifestando cumplir con las condiciones técnicas del proceso.	CUMPLE

2. CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS – NIT: 901.468.309-8 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P3 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**

Formato de Acreditación de Experiencia – Anexo No. 3	Aporta el Anexo No. 3 debidamente diligenciado, relacionando contratos ejecutados en el suministro de materiales de intendencia, con sus respectivas certificaciones.	CUMPLE
Certificaciones de contratos de experiencia relacionados con el objeto del proceso	Aporta certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, relacionados con el suministro y/o adquisición de materiales de intendencia.	CUMPLE

3. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES (PERMISO VIGENTE PARA BOTAS DE COMBATE)

Documento aportado: Resolución No. 003 de 2026, expedida el 15 de mayo de 2026 por el Comandante de la **Cuarta Brigada**, Medellín, Antioquia. Establecimiento ubicado en el BITER N° 4, Yarumal, Antioquia.

CONDICIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Permiso expedido por autoridad competente	**CUMPLE**	Resolución No. 003 de 2026, expedida por el Comandante de la Cuarta Brigada, artículo 1° del Decreto 938 de 1988.
Vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato	**CUMPLE**	Vigencia de un (1) año desde el 15 de mayo de 2026; vence el 15 de mayo de 2027, cubriendo el plazo de ejecución.
Produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca)	**NO CUMPLE**	El artículo SÉPTIMO establece: "El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución, sólo es aplicable al establecimiento de comercio, ubicado en las instalaciones del Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N° 4 [...] Yarumal Antioquia [...] y produce efectos jurídicos únicamente en la jurisdicción de la Cuarta Brigada." La Cuarta Brigada tiene jurisdicción sobre Antioquia y Chocó; el municipio de Jamundí (Valle del Cauca) no está comprendido en dicha jurisdicción.

RESULTADO REQUISITO 11.2.2: NO CUMPLE — El permiso no produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca), lugar de ejecución del contrato.
RESULTADO DEL TRASLADO: El Proponente No. 3 – PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS – no se pronunció durante el término de traslado. El defecto territorial del permiso 11.2.2 no es susceptible de subsanación. Se RECHAZA y se MANTIENE la calificación: NO CUMPLE.

D. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE No. 3 PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	**CUMPLE**
Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**

5.4. PROPUESTA No. 4 – SUMINISTROS WILLY SAS

A. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

SUMINISTROS WILLY SAS, Matrícula Mercantil No. 30378, WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL, C.C. No. 9.395.623			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	**OFERTA ECONÓMICA**	**CUMPLE**	Se presenta el Anexo Oferta Económica debidamente diligenciado, oferta presentada por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000) M/CTE por unidad, IVA incluido al 19% (valor antes de IVA: $235.294).

B. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Según lo establecido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía y de acuerdo con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la verificación escalonada de requisitos habilitantes, se procede a verificar los documentos de contenido jurídico de la propuesta del proponente.

SUMINISTROS WILLY SAS – NIT: 901.659.521-3 – Persona Jurídica			
PROPUESTA No. 4			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	SUMINISTROS WILLY SAS, representada por WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL, C.C. No. 9.395.623, aporta Carta de Presentación de	CUMPLE

		la Oferta suscrita el 05 de junio de 2026.	
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR)			
Copia de la cedula de ciudadanía	NO CUMPLE	No aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, señor WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL, C.C. 9.395.623.	NO CUMPLE
Copia de la libreta militar	N/A		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Aporta Registro Mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, con objeto social relacionado con el objeto a contratar.	CUMPLE
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICION: 04/06/2026 - Cámara de Comercio de Pamplona	
Actividad Económica: En el certificado la Actividad Económica debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir	CUMPLE	La actividad económica registrada en la Cámara de Comercio guarda relación con el objeto del proceso.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	Indefinida.	CUMPLE
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y	CUMPLE	El representante legal puede contratar sin restricciones de cuantía ni de naturaleza, conforme a los estatutos de la sociedad.	

Representación Legal, haga referencia a limitaciones para contratar.			
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica	CUMPLE	Aporta certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al período exigido.	CUMPLE
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	CUMPLE		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, sin reporte de sanciones vigentes.	CUMPLE

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, sin reporte de responsabilidad fiscal vigente.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de antecedentes judiciales	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, sin reporte de condenas.	CUMPLE
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de medidas correctivas vigentes	CUMPLE	Aporta certificado del RNMC expedido dentro de los términos exigidos sin registro de medidas correctivas vigentes.	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente en caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aporta RUT actualizado de la DIAN.	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción	CUMPLE	Aporta el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito.	CUMPLE

contenido en el Anexo No. 5			
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.	CUMPLE	Aporta certificado del REDAM, sin registro como deudor alimentario moroso.	CUMPLE
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			
El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades y delitos sexuales	CUMPLE	Aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido dentro del término establecido.	CUMPLE
EVALUACION JURIDICA			**NO CUMPLE**

Observación: Deberá subsanar y adjuntar cédula de ciudadanía del representante legal.

C. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

1. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO 7

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que soportan la propuesta del proponente.

SUMINISTROS WILLY SAS – NIT: 901.659.521-3 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P4 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD TÉCNICA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Verificación Técnica – Anexo No. 7	Aporta el Anexo No. 7 de verificación técnica debidamente diligenciado y suscrito, manifestando cumplir con las condiciones técnicas del proceso.	CUMPLE

2. CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

SUMINISTROS WILLY SAS – NIT: 901.659.521-3 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P4 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Acreditación de Experiencia – Anexo No. 3	Aporta el Anexo No. 3 debidamente diligenciado, relacionando contratos ejecutados en el suministro de materiales de intendencia, con sus respectivas certificaciones.	CUMPLE
Certificaciones de contratos de experiencia relacionados con el objeto del proceso	Aporta certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, relacionados con el suministro y/o adquisición de materiales de intendencia.	CUMPLE

3. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES (PERMISO VIGENTE PARA BOTAS DE COMBATE)

Documento aportado: Resolución No. 2025630020661003 de 2025, expedida el 10 de julio de 2025 por el Comandante de la **Trigésima Brigada**, Cúcuta, Norte de Santander. Domicilio: Pamplona (Norte de Santander).

CONDICIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Permiso expedido por autoridad competente	**CUMPLE**	Resolución No. 2025630020661003 de 2025, expedida por el Comandante de la Trigésima Brigada, Decreto 938 de 1988.
Vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato	**NO CUMPLE**	El artículo SEXTO establece expresamente: "La presente autorización tiene vigencia hasta día 10 DE JULIO DE 2026." El plazo de ejecución del contrato se extiende hasta agosto de 2026, por lo que el permiso vence antes de que finalice la ejecución contractual.

CONDICIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca)	**NO CUMPLE**	La Resolución No. 2025630020661003 de 2025 fue expedida por la Trigésima Brigada, cuya jurisdicción comprende el departamento de Norte de Santander. Conforme a la Circular No. 90002304 de 2020, el permiso produce efectos únicamente en el Área de Responsabilidad de la Trigésima Brigada. El municipio de Jamundí (Valle del Cauca) no hace parte de dicha área de responsabilidad.

RESULTADO REQUISITO 11.2.2: NO CUMPLE — Dos (2) inconsistencias: (a) defecto territorial: el permiso no cubre Jamundí; (b) defecto de vigencia: el permiso vence el 10 de julio de 2026, antes de la finalización del contrato.
RESULTADO DEL TRASLADO: El Proponente No. 4 – SUMINISTROS WILLY SAS – presentó subsanación el 22/06/2026 a las 6:07:05 PM, siete (7) minutos y cinco (5) segundos después del vencimiento del plazo de traslado. La subsanación es EXTEMPORANEA y se RECHAZA. Adicionalmente, el nuevo permiso (Res. No. 2026630001309961/2026, Trigésima Brigada, Cúcuta) sigue sin producir efectos en Jamundí. Se MANTIENE la calificación: NO CUMPLE.

D. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE No. 4 SUMINISTROS WILLY SAS

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	**NO CUMPLE**
Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**

5.5. PROPUESTA No. 5 – IISAM SAS

A. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

IISAM SAS, Matrícula - Cámara de Comercio de Bogotá, MARÍA PAULA PERDOMO, C.C. No. 1.075.308.877

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	**OFERTA ECONÓMICA**	**CUMPLE**	Se presenta el Anexo Oferta Económica debidamente diligenciado, oferta presentada por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($289.999) M/CTE por unidad, IVA incluido al 19% (valor antes de IVA: $243.697).

B. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Según lo establecido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía y de acuerdo con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la verificación escalonada de requisitos habilitantes, se procede a verificar los documentos de contenido jurídico de la propuesta del proponente.

IISAM SAS – NIT: 901.858.025-5 – Persona Jurídica			
PROPUESTA No. 5			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	IISAM SAS, representada por MARÍA PAULA PERDOMO, C.C. No. 1.075.308.877, aporta Carta de Presentación de la Oferta suscrita el 05 de junio de 2026.	CUMPLE
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR)			
Copia de la cedula de ciudadanía	CUMPLE	Aporta copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal, señora MARÍA PAULA PERDOMO, C.C. 1.075.308.877.	CUMPLE
Copia de la libreta militar	N/A		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal	CUMPLE	Aporta Registro Mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del	CUMPLE

expedido por la Cámara de Comercio correspondiente		proceso, con objeto social relacionado con el objeto a contratar.	
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICION: 29/05/2026 - Cámara de Comercio de Bogotá	
Actividad Económica: En el certificado la Actividad Económica debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir	CUMPLE	La actividad económica registrada en la Cámara de Comercio guarda relación con el objeto del proceso.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	Indefinida.	CUMPLE
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga referencia a limitaciones para contratar.	CUMPLE	La representante legal puede contratar sin restricciones de cuantía ni de naturaleza, conforme a los estatutos de la sociedad.	
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica	CUMPLE	Aporta certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al período exigido.	CUMPLE
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la	N/A		

tarjeta profesional del revisor fiscal			
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	CUMPLE		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría para la empresa, sin reporte de sanciones vigentes.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría de la representante legal, sin reporte de responsabilidad fiscal vigente.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de la representante legal, sin reporte de condenas.	CUMPLE

ausencia de antecedentes judiciales			
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de medidas correctivas vigentes	CUMPLE	Aporta certificado del RNMC de la representante legal, expedido dentro de los términos exigidos sin registro de medidas correctivas vigentes.	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente en caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aporta RUT actualizado de la DIAN.	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5	CUMPLE	Aporta el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.	CUMPLE	Aporta certificado del REDAM, sin registro como deudor alimentario moroso.	CUMPLE
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			
El proponente deberá presentar el certificado	CUMPLE	Aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales	CUMPLE

de inhabilidades y delitos sexuales		de la representante legal, expedido dentro del término establecido.	
EVALUACION JURIDICA			**CUMPLE**

C. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

1. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO 7

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que soportan la propuesta del proponente.

IISAM SAS – NIT: 901.858.025-5 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P5 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD TÉCNICA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Verificación Técnica – Anexo No. 7	Aporta el Anexo No. 7 de verificación técnica debidamente diligenciado y suscrito, manifestando cumplir con las condiciones técnicas del proceso.	CUMPLE

2. CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

IISAM SAS – NIT: 901.858.025-5 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P5 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Acreditación de Experiencia – Anexo No. 3	No aporta el Anexo No. 3 de acreditación de experiencia debidamente diligenciado.	NO CUMPLE
Certificaciones de contratos de experiencia relacionados con el objeto del proceso	No aporta certificaciones de contratos ejecutados relacionados con el suministro y/o adquisición de materiales de intendencia.	NO CUMPLE

RESULTADO DEL TRASLADO: El Proponente No. 5 no se pronunció durante el término de traslado. Se RECHAZA y se MANTIENE la calificación: NO CUMPLE.

3. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES (PERMISO VIGENTE PARA BOTAS DE COMBATE)

Documento aportado: El Proponente No. 5 no aportó permiso de comercialización de prendas militares. Los documentos allegados bajo el numeral 11.2.2 corresponden a archivos en blanco, sin ningún contenido.

CONDICIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Aporte de permiso de comercialización de prendas militares (11.2.2)	**NO CUMPLE**	El proponente no aportó el permiso exigido en el numeral 11.2.2. Los documentos allegados en dicha sección corresponden a archivos en blanco, sin texto ni información que acredite la existencia o vigencia del permiso.

RESULTADO REQUISITO 11.2.2: NO CUMPLE — El proponente no aportó el permiso de comercialización de prendas militares requerido por la Invitación Pública.
RESULTADO DEL TRASLADO: El Proponente No. 5 – IISAM SAS – no se pronunció durante el término de traslado. El proponente no aportó permiso de comercialización de prendas militares, circunstancia que no es subsanable. Se RECHAZA y se MANTIENE la calificación: NO CUMPLE.

D. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE No. 5 – IISAM SAS

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	**CUMPLE**
Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**

5.6. PROPUESTA No. 6 – FERREPLÁSTICOS CALI SAS

A. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FERREPLÁSTICOS CALI SAS, Matrícula Mercantil No. 554589-16, JESÚS ERALDO ROJAS LEGARDA, C.C. No. 16.743.603			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	**OFERTA ECONÓMICA**	**CUMPLE**	Se presenta el Anexo Oferta Económica debidamente diligenciado, oferta presentada por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($297.500) M/CTE por unidad, IVA incluido al 19% (valor antes de IVA: $250.000).

B. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Según lo establecido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía y de acuerdo con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la verificación escalonada de requisitos habilitantes, se procede a verificar los documentos de contenido jurídico de la propuesta del proponente.

FERREPLÁSTICOS CALI SAS – NIT: 805.019.312-7 – Persona Jurídica			
PROPUESTA No. 6			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	FERREPLÁSTICOS CALI SAS, representada por JESÚS ERALDO ROJAS LEGARDA, C.C. No. 16.743.603, aporta Carta de Presentación de la Oferta suscrita el 05 de junio de 2026.	CUMPLE
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR)			
Copia de la cedula de ciudadanía	CUMPLE	Aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, señor JESÚS ERALDO ROJAS LEGARDA, C.C. 16.743.603.	CUMPLE
Copia de la libreta militar	N/A		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Aporta Registro Mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, con objeto social relacionado con el objeto a contratar.	CUMPLE
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICION: 01/06/2026 - Cámara de Comercio de Cali	
Actividad Económica: En el certificado la Actividad Económica debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir	CUMPLE	La actividad económica registrada en la Cámara de Comercio guarda relación con el objeto del proceso.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	Indefinida.	CUMPLE
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación	CUMPLE	El representante legal puede contratar sin restricciones de cuantía ni de naturaleza, conforme a los estatutos de la sociedad.	

Legal, haga referencia a limitaciones para contratar.			
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica	CUMPLE	Aporta certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al período exigido.	CUMPLE
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	CUMPLE		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría	CUMPLE	Aporta certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal, sin reporte de sanciones vigentes.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE	Aporta certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal, sin reporte de responsabilidad fiscal vigente.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de antecedentes judiciales	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal, sin reporte de condenas.	CUMPLE

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de medidas correctivas vigentes	CUMPLE	Aporta certificado del RNMC del representante legal, expedido dentro de los términos exigidos sin registro de medidas correctivas vigentes.	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente en caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aporta RUT actualizado de la DIAN.	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5	CUMPLE	Aporta el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.	CUMPLE	Aporta certificado del REDAM, sin registro como deudor alimentario moroso.	CUMPLE
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			
El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades y delitos sexuales	CUMPLE	Aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido dentro del término establecido.	CUMPLE
EVALUACION JURIDICA			**CUMPLE**

C. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

1. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO 7

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que soportan la propuesta del proponente.

FERREPLÁSTICOS CALI SAS – NIT: 805.019.312-7 – Persona Jurídica
PROPUESTA No. P6 \| SECOP: CO1.RANL.9239779
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD TÉCNICA

CONDICIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
Formato de Verificación Técnica – Anexo No. 7	Aporta el Anexo No. 7 de verificación técnica debidamente diligenciado y suscrito, manifestando cumplir con las condiciones técnicas del proceso.	CUMPLE

2. CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

FERREPLÁSTICOS CALI SAS – NIT: 805.019.312-7 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P6 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Acreditación de Experiencia – Anexo No. 3	Aporta el Anexo No. 3 debidamente diligenciado, relacionando contratos ejecutados en el suministro de materiales de intendencia, con sus respectivas certificaciones.	CUMPLE
Certificaciones de contratos de experiencia relacionados con el objeto del proceso	Aporta certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, relacionados con el suministro y/o adquisición de materiales de intendencia.	CUMPLE

3. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES (PERMISO VIGENTE PARA BOTAS DE COMBATE)

Documento aportado: El Proponente NO aportó permiso de comercialización alguno.

CONDICIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Aporte de permiso de comercialización de prendas militares	**NO CUMPLE**	El proponente indicó expresamente "NO APLICA" en lugar del permiso exigido. El Decreto 180 de 1988 (artículo 19°) y el Decreto 938 de 1988 establecen la obligatoriedad del permiso para toda persona que comercialice prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares. La indicación de "NO APLICA" no cumple ni sustituye el requisito habilitante establecido en la Invitación Pública.

RESULTADO REQUISITO 11.2.2: NO CUMPLE — El proponente no aportó el permiso de comercialización de prendas militares requerido por la Invitación Pública.

RESULTADO DEL TRASLADO: El Proponente No. 6 – FERREPLÁSTICOS CALI SAS – no se pronunció durante el término de traslado. La omisión del permiso 11.2.2 (indicando "NO APLICA") no es susceptible de subsanación. Se RECHAZA y se MANTIENE la calificación: NO CUMPLE.

D. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE No. 6 FERREPLÁSTICOS CALI SAS

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	**CUMPLE**
Capacidad Técnica	**NO CUMPLE**

5.7. PROPUESTA No. 7 – MARSAM SAS

A. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

MARSAM SAS, Matrícula Mercantil No. 1126651-16, LIBARDO CASALLAS MELO, C.C. No. 79.504.521			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	**OFERTA ECONÓMICA**	**CUMPLE**	Se presenta el Anexo Oferta Económica debidamente diligenciado, oferta presentada por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($320.500) M/CTE por unidad, IVA incluido al 19% (valor antes de IVA: $269.328).

B. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Según lo establecido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía y de acuerdo con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la verificación escalonada de requisitos habilitantes, se procede a verificar los documentos de contenido jurídico de la propuesta del proponente.

MARSAM SAS – NIT: 901.049.062-7 – Persona Jurídica			
PROPUESTA No. 7			
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	CUMPLE	MARSAM SAS, representada por LIBARDO CASALLAS MELO, C.C. No. 79.504.521, aporta Carta de Presentación de la Oferta suscrita el 05 de junio de 2026.	CUMPLE
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
CAPACIDAD (CEDULA Y LIBRETA MILITAR)			
Copia de la cedula de ciudadanía	CUMPLE	Aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, señor LIBARDO CASALLAS MELO, C.C. 79.504.521.	CUMPLE

Copia de la libreta militar	N/A		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, con objeto social relacionado con el objeto a contratar.	CUMPLE
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	FECHA DE EXPEDICION: 20/05/2026 - Cámara de Comercio de Cali	
Actividad Económica: En el certificado la Actividad Económica debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir	CUMPLE	La actividad económica registrada en la Cámara de Comercio guarda relación con el objeto del proceso.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	Indefinida.	CUMPLE
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga referencia a limitaciones para contratar.	CUMPLE	El representante legal puede contratar sin restricciones de cuantía ni de naturaleza, conforme a los estatutos de la sociedad.	
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica	CUMPLE	Aporta certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al período exigido.	CUMPLE
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	CUMPLE		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría	CUMPLE	Aporta certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, sin reporte de sanciones vigentes.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE	Aporta certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, sin reporte de responsabilidad fiscal vigente.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de antecedentes judiciales	CUMPLE	Aporta certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, sin reporte de condenas.	CUMPLE
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar la ausencia de medidas correctivas vigentes	CUMPLE	Aporta certificado del RNMC expedido dentro de los términos exigidos sin registro de medidas correctivas vigentes.	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente en caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aporta RUT actualizado de la DIAN.	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
Los Proponentes deben suscribir el compromiso de trasparencia - Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5	CUMPLE	Aporta el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se	CUMPLE	Aporta certificado del REDAM, sin registro como deudor alimentario moroso.	CUMPLE

establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.			
CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES			
El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades y delitos sexuales	CUMPLE	Aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido dentro del término establecido.	CUMPLE
EVALUACION JURIDICA			**CUMPLE**

C. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

1. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO 7

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que soportan la propuesta del proponente.

MARSAM SAS – NIT: 901.049.062-7 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P7 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD TÉCNICA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Verificación Técnica – Anexo No. 7	Aporta el Anexo No. 7 de verificación técnica debidamente diligenciado y suscrito, manifestando cumplir con las condiciones técnicas del proceso.	CUMPLE

2. CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

MARSAM SAS – NIT: 901.049.062-7 – Persona Jurídica		
PROPUESTA No. P7 \| SECOP: CO1.RANL.9239779		
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIÓN	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Formato de Acreditación de Experiencia – Anexo No. 3	Aporta el Anexo No. 3 debidamente diligenciado, relacionando contratos ejecutados en el suministro de materiales de intendencia, con sus respectivas certificaciones.	CUMPLE
Certificaciones de contratos de experiencia relacionados con el objeto del proceso	Aporta certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, relacionados con el suministro y/o adquisición de materiales de intendencia.	CUMPLE

3. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES (PERMISO VIGENTE PARA BOTAS DE COMBATE)

Documento aportado: Resolución No. 00011844 de 2026, expedida el 09 de marzo de 2026 por el Comandante de la **Tercera Brigada**, Santiago de Cali, Valle del Cauca. Establecimiento: Calle 23 D Norte BIS # 51 B-95 LC 1, Cali – Valle del Cauca.

CONDICIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Permiso expedido por autoridad competente	**CUMPLE**	Resolución No. 00011844 de 2026, expedida por el Comandante de la Tercera Brigada, artículo 1° del Decreto 938 de 1988.
Vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato	**CUMPLE**	El artículo DÉCIMO establece vigencia de un (1) año desde el 09 de marzo de 2026; vence el 09 de marzo de 2027, cubriendo en su totalidad el plazo estimado de ejecución del contrato.
Produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca)	**CUMPLE**	El artículo SÉPTIMO de la Resolución No. 00011844 de 2026 establece que el permiso "produce efectos jurídicos únicamente en la jurisdicción de la Tercera Brigada." La Tercera Brigada tiene sede en Santiago de Cali (Valle del Cauca) y su Área de Responsabilidad comprende el departamento de Valle del Cauca, al cual pertenece el municipio de Jamundí, por lo que el permiso produce plenos efectos jurídicos para la ejecución del contrato en dicho municipio.

RESULTADO REQUISITO 11.2.2: CUMPLE — El permiso aportado por MARSAM S.A.S. fue expedido por la Tercera Brigada, cubre el municipio de Jamundí (Valle del Cauca), está vigente hasta marzo de 2027 y autoriza la comercialización de las botas objeto del contrato.

D. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE No. 7 MARSAM S.A.S.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	**CUMPLE**
Capacidad Técnica	**CUMPLE**

6. PROPUESTAS RECHAZADAS

De conformidad con la evaluación definitiva de requisitos habilitantes, y en virtud de las causales de rechazo previstas en el numeral 12 de la Invitación Pública No. MC-SCC-0928 de 2026, los literales del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y el artículo 9° del Decreto 1860 de 2021, se rechazan las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Resultado de la evaluación	Causal de rechazo (Invitación Pública – Num. 12)	Justificación
P1	**COMERCIALIZADORA DAVIDSANT (C.C. 7.125.441 – Jairo Enrique Pesca Sandoval)**	**RECHAZADO**	Literales a) y b): No acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y no subsanó dentro del término fijado.	Cap. Técnica – Req. 11.2.2: El permiso de comercialización aportado (Res. No. 0000577/2025, Comandante de la 1.ª Brigada, Tunja) no produce efectos en Jamundí (Valle del Cauca), lugar de ejecución del contrato, por cuanto la Circular No. 90002304 de 2020 del Ejército Nacional limita la validez de los permisos al área de jurisdicción de la Brigada expedidora. Adicionalmente, el permiso venció el 14 de julio de 2026, fecha anterior al término de ejecución del contrato. Vencido el término de traslado (22/06/2026, 6:00 PM), el proponente no presentó subsanación frente a la segunda actualización del informe preliminar publicado el 19 de junio de 2026.
P2	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ (C.C. 74.371.342)**	**RECHAZADO**	Literales a) y b): No acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y no subsanó dentro del término fijado.	Cap. Jurídica – Req. Cédula: No aportó copia de la cédula de ciudadanía del proponente. Cap. Técnica – Req. 11.2.2: El permiso de comercialización aportado no produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca), lugar de ejecución del contrato, por cuanto fue expedido por una Brigada cuya jurisdicción no comprende dicho municipio. Vencido el término de traslado (22/06/2026, 6:00 PM), el proponente no presentó subsanación frente a la segunda actualización del informe preliminar publicado el 19 de junio de 2026.
P3	**PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS (NIT. 900.813.994-8)**	**RECHAZADO**	Literales a) y b): No acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y no subsanó dentro del término fijado.	Cap. Técnica – Req. 11.2.2: El permiso de comercialización aportado no produce efectos jurídicos en Jamundí (Valle del Cauca), lugar de ejecución del contrato, por cuanto fue expedido por una Brigada cuya jurisdicción no comprende dicho municipio. Vencido el término de traslado (22/06/2026, 6:00 PM), el proponente no presentó subsanación frente a la segunda actualización del informe preliminar publicado el 19 de junio de 2026.
P4	**SUMINISTROS WILLY SAS (NIT. 901.749.424-8 –**	**RECHAZADO**	Literales a) y b): No acreditó los requisitos habilitantes y la	Cap. Jurídica – Req. Cédula: No aportó copia de la cédula del representante legal. Cap. Técnica – Req. 11.2.2: El permiso aportado (Trigésima Brigada, Cúcuta) no produce efectos

No.	Proponente	Resultado de la evaluación	Causal de rechazo (Invitación Pública – Num. 12)	Justificación
	Wilson Humberto Pesca Sandoval)		subsanación presentada fue extemporánea (7 min y 5 seg después del cierre del plazo) y no subsanó de fondo el defecto del requisito 11.2.2.	en Jamundí; vigencia vencida el 10/07/2026. Además dicha autorización debia estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato. Finalmente, la subsanación presentada el 22/06/2026 a las 6:07:05 PM fue RECHAZADA por **extemporánea** (Decreto 1860/2021, Ley 1882/2018). Adicionalmente, el nuevo permiso (Res. No. 2026630001309961/2026, Trigésima Brigada (Cucuta)) no subsana el defecto territorial: sigue circunscrito al municipio de Pamplona (Norte de Santander), sin efectos en Jamundí. Se mantiene: NO CUMPLE.
P5	**IISAM SAS (NIT. 901.196.073-3)**	**RECHAZADO**	Literales a), b), g) y j): No acreditó los requisitos habilitantes, no subsanó, carece de capacidad técnica y no cumple con las especificaciones técnicas mínimas.	Cap. Técnica – Req. 11.2.2: No aportó permiso de comercialización de prendas de uso restrictivo de las Fuerzas Militares. Omisión total, no subsanable en cuanto implica la obtención de una autorización nueva. Cap. Técnica – Experiencia: No aportó el Anexo No. 3 (acreditación de experiencia) debidamente diligenciado. Vencido el término de traslado (22/06/2026, 6:00 PM), el proponente no presentó subsanación frente a la segunda actualización del informe preliminar publicado el 19 de junio de 2026.
P6	**FERREPLÁSTICOS CALI SAS (NIT. 901.051.703-3)**	**RECHAZADO**	Literales a), b) y j): No acreditó los requisitos habilitantes, no subsanó, y manifestó no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas al indicar "NO APLICA" frente al permiso exigido.	Cap. Técnica – Req. 11.2.2: El proponente indicó expresamente "NO APLICA" en el campo correspondiente al permiso de comercialización de prendas de uso restrictivo de las Fuerzas Militares, reconociendo de esa forma que no cumple con dicha exigencia técnica. La omisión total del documento no es subsanable. Vencido el término de traslado (22/06/2026, 6:00 PM), el proponente no presentó subsanación frente a la segunda actualización del informe preliminar publicado el 19 de junio de 2026.

7. CUADRO RESUMEN – REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA	CAP. JURÍDICA	CAP. TÉCNICA	RESULTADO
1	COMERCIALIZADORA DAVIDSANT	$201.110	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
2	MIGUEL ANTONIO MONCADA DíAZ	$243.236	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

3	PRODUCCIONES LEON Y CIA. SAS	$259.000	**CUMPLE**	NO CUMPLE	RECHAZADO
4	SUMINISTROS WILLY SAS	$280.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
5	IISAM SAS	$289.999	**CUMPLE**	NO CUMPLE	RECHAZADO
6	FERREPLÁSTICOS CALI SAS	$297.500	**CUMPLE**	NO CUMPLE	RECHAZADO
7	MARSAM SAS	$320.500	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

8. CONCLUSIÓN DEFINITIVA

Efectuada la verificación del requisito técnico habilitante del numeral 11.2.2 de la Invitación Pública frente a la totalidad de los siete (7) proponentes, el Comité Asesor Evaluador concluye que:

1. El Proponente No. 1 – COMERCIALIZADORA DAVIDSANT – NO CUMPLE los requisitos habilitantes. La Capacidad Jurídica resultó CUMPLE. La Capacidad Técnica resultó NO CUMPLE: el permiso de comercialización aportado (Resolución No. 0000577 de 2025, Primera Brigada, Tunja) presentó defecto territorial (no produce efectos en Jamundí) y defecto de vigencia (venció el 14 de julio de 2026). El proponente no presentó subsanación. Se mantiene NO CUMPLE en Capacidad Técnica.

2. El Proponente No. 2 – MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ – NO CUMPLE los requisitos habilitantes. La Capacidad Jurídica tuvo como resultado NO CUMPLE (ausencia de cédula de ciudadanía – subsanable, y permiso 11.2.2 con restricción territorial a la Primera Brigada, sin efectos en Jamundí). La Capacidad Técnica tuvo como resultado NO CUMPLE por el requisito 11.2.2.

3. El Proponente No. 3 – PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS – NO CUMPLE los requisitos habilitantes. La Capacidad Jurídica tuvo como resultado CUMPLE. La Capacidad Técnica tuvo como resultado NO CUMPLE: el permiso aportado (Resolución No. 003 de 2026 – Cuarta Brigada, Medellín) produce efectos únicamente en la jurisdicción de Antioquia y no cubre el municipio de Jamundí.

4. El Proponente No. 4 – SUMINISTROS WILLY SAS – NO CUMPLE los requisitos habilitantes. La Capacidad Jurídica resultó NO CUMPLE (ausencia de cédula del representante legal – no subsanada; permiso 11.2.2 de la Trigésima Brigada sin efectos en Jamundí y con vigencia vencida el 10 de julio de 2026). La Capacidad Técnica resultó NO CUMPLE por el requisito 11.2.2. La subsanación presentada el 22/06/2026 a las 6:07:05 PM fue RECHAZADA por extemporanea, y adicionalmente no subsanaba de fondo el defecto territorial del permiso.

5. El Proponente No. 5 – IISAM SAS – NO CUMPLE los requisitos habilitantes. La Capacidad Jurídica resultó CUMPLE. La Capacidad Técnica tuvo como resultado NO CUMPLE: no acreditó experiencia (ausencia del Anexo No. 3 y certificaciones de contratos), y no aportó permiso de comercialización de prendas militares en el numeral 11.2.2 (archivos allegados en blanco).

6. El Proponente No. 6 – FERREPLÁSTICOS CALI SAS – NO CUMPLE los requisitos habilitantes. La Capacidad Jurídica resultó CUMPLE. La Capacidad Técnica tuvo como resultado NO CUMPLE: el proponente indicó expresamente “NO APLICA” en el espacio correspondiente al permiso del numeral 11.2.2, omisión que no es subsanable conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

7. El Proponente No. 7 – MARSAM SAS – CUMPLE la totalidad de los requisitos habilitantes. La Capacidad Jurídica resultó CUMPLE. La Capacidad Técnica resultó CUMPLE: aportó el Formato 7, acreditó experiencia mediante el Anexo No. 3 y certificaciones de contratos, y presentó permiso de comercialización de prendas militares vigente (Resolución No. 00011844 de 2026, expedida el 9 de marzo de 2026 por el Comandante de la Tercera Brigada), con cobertura territorial en el municipio de Jamundí y vigencia hasta el 9 de marzo de 2027, cubriendo en su totalidad el plazo de ejecución del contrato.

El Comité Asesor Evaluador concluye que el unico proponente que CUMPLE la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía MC-SCC-0928 de 2026 es el Proponente No. 7 – MARSAM SAS, con una oferta de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($320.500) M/CTE por unidad (IVA incluido). En consecuencia, se recomienda a la Entidad Contratante proceder con la adjudicación del contrato al Proponente No. 7 – MARSAM SAS, en los términos previstos en la Invitación Pública y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

COMITÉ ASESOR EVALUADOR

CLAUDIA PATRICIA PEREZ ARIAS
Rol financiero

CAROLINA OBANDO GÓMEZ
Rol técnico

JHOANA KATALINA SANCHEZ OSPINA
Rol jurídico